

**INFORME SECRETARIAL.** San Pelayo, Córdoba, 08 de marzo de 2022. Al Despacho del señor Juez, los memoriales presentados por el Doctor JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO, como apoderado judicial de la parte demandante, en el proceso de la referencia. PROVEA.

  
EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO  
SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

San Pelayo, ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMÍA S.A NIT: 900.215.071-1
APODERADO:	JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO. C.C. N°. 8.163.046
DEMANDADO:	NEVER ANTONIO PATERNINA ORTEGA.C.C. N° 7.380.445
RADICACIÓN:	23-686-40-89-001-2017-00062-00

Presenta el doctor JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO como apoderado judicial de la parte demandante BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMÍA S.A NIT: 900.215.071-1 unos memoriales, solicitando requerir a las entidades bancarias referente a los oficios donde se les comunico la medida de embargo de cuentas del demandado, y que en caso de existir respuesta sea enviado a su correo electrónico [notificaciones@staffjuridico.com.co](mailto:notificaciones@staffjuridico.com.co).

Revisado el expediente se advierte que fueron proferidos los oficios comunicando las medidas cautelares decretadas, dirigidos a las entidades bancarias solicitada por la parte demandante y que hay respuesta de la mayoría de ellos indicando que el demandado no tiene convenio comercial con ellos; excepto las entidades bancarias que se relacionan a continuación que no dieron respuesta, Bancos: caja social, agrario, bancoomeva, popular, Bogotá, city bank, Davivienda, finandina, helm bank Colombia; a los que el despacho requerirá, para que den contestación a los oficios que fueron enviados decretando la medida cautelar de embargo de cuentas del demandado, y estos serán enviados al correo electrónico de la parte demandante.

Por lo expuesto, se

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** REQUERIR a las entidades Bancarias que se relacionan a continuación: caja social, agrario, bancoomeva, popular, Bogotá, city bank, Davivienda, finandina, helm bank Colombia, para que den contestación a los oficios que fueron enviados por el despacho decretando la medida cautelar de embargo de cuentas del demandado NEDER ANTONIO PATERNINA ORTEGA.

SEGUNDO: ENVIAR la contestación de los oficios que fueron enviados por las entidades bancarias y los de requerimiento para el cumplimiento de la medida, al correo electrónico del apoderado judicial de la parte demandante. [notificaciones@staffjuridico.com.co](mailto:notificaciones@staffjuridico.com.co)

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:**



**YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO  
JUEZ**

**YAMIT AYCARDI GALEANO**

Juez(a)

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 San Pelayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b14e0f7b0895a3d0e077bd4369bd90d8162d4434dc08d62516a5f89a223ed0c5**

Documento firmado electrónicamente en 08-03-2022

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>**